



Resolución Jefatural

N° 229-2024-MINAM-VMGA-GICA

Lima, 13 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico-Contable N°071-2024-GICA-CA/ECP-P1 de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Contabilidad y Patrimonio de la Coordinación Administrativa; el Memorándum N°534-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA de fecha 02 de diciembre de 2024, expedido por el Coordinador Administrativo; y, el Memorándum N°034-2024-MINAM/VMGA/GICA-CEPJ de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborado por el Analista Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. En el artículo 18 de la referida Directiva -modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01- se regulan los supuestos de excepción para el alta, previéndose en su literal a) que, no se requiere el alta de los bienes muebles cuando se compran bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, con fecha 10 de marzo de 2023, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio del Ambiente (MINAM), suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva. En virtud de dicho Convenio, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, delegó al MINAM, la facultad de ejecutar por intermedio de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental (UE003: GICA), el proyecto de competencia municipal exclusiva, en lo referente a la elaboración de estudios definitivos y ejecución de componentes "Adecuado aprovechamiento de los residuos sólidos" y "Adecuada disposición final", en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el MINAM se precisó que, el proyecto de inversión materia del mismo era aquel denominado "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", identificado con Código Único de Inversión (CUI) N° 2225760;



Que, mediante la Resolución Ministerial N°094-2023-MINAM, MINAM designó a la UE003: GICA como Unidad Ejecutora Presupuestal de los Proyectos de Inversión, identificados con los CUI N° 2453667 y N° 2457716;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2023-MINAM, el MINAM designó a la UE003: GICA, como Unidad Ejecutora Presupuestal de las trece (13) inversiones detalladas en su artículo 1, identificadas con los CUI N° 2104602, N° 2509786, N° 2225760, N° 2469365, N° 2445163, N° 2308546, N° 2343091, N° 2574973, N° 2574933, N° 2574899; N° 2574892, N° 2165139 y N° 2574940; encontrándose entre ellas, el proyecto de inversión de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINAM y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, las contrataciones y adquisiciones para los proyectos de inversión, materia de las Resoluciones Ministeriales N° 094-2023-MINAM y 143-2023-MINAM, por encontrarse en su totalidad financiadas con recursos ordinarios, se regulan por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (la Ley), cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (el Reglamento) y sus modificatorias;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2024, la UE003: GICA y la empresa CORPORACIÓN DE AUTOMOTORES Y SUMINISTROS JAC E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 239-2024-MINAM-VMGA-GICA (el CONTRATO), para la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MICROBÚS DE 12 A 15 PASAJEROS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE" CUI N° 2225760; por el monto de S/ 248,500.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, mediante el Memorándum N°306-2024-MINAM VMGA GICA.RM N094 Y 143-2023-MINAM de fecha 08 de noviembre de 2024, el responsable de los Proyectos de Inversión RM N° 094 y N° 143-2023-MINAM (e) de la UE003: GICA otorgó su conformidad al bien adquirido en el marco del CONTRATO;

Que, en el Informe Técnico-Contable N° 071-2024-GICA-CA/ECP-P1 de fecha 21 de noviembre de 2024, el Especialista en Contabilidad y Patrimonio expresó -entre otros- que, no corresponde incorporar al inventario institucional los bienes adquiridos, toda vez que, su adquisición se efectuó en el marco de la Resolución Ministerial N°143-2023-MINAM, y, en concordancia con lo regulado en la antes mencionada Directiva N°006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución 015-2021-EF/54.01, en cuyo literal a), del artículo 18, se establece que, no requieren alta los bienes muebles que se compran para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o, en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación;

Que, en el Informe Técnico-Contable en referencia, el Especialista en Contabilidad y Patrimonio, luego del análisis desarrollado, recomendó que, se aprobase la transferencia física y contable a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de los bienes adquiridos en el marco del CONTRATO, por el monto total de S/ 248,500.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con Memorando N°534-2024-MINAM/VMGA/GICA-CA de fecha 02 de diciembre de 2024, el Coordinador Administrativo expresó su conformidad al Informe Técnico-Contable N°071-2024-GICA-CA/ECP-P1 y anexos, y lo remite al Analista Legal para opinión legal, y, elaboración de la resolución jefatural correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de transferencia física y contable;

Que, mediante Memorándum N°0342024-MINAM-VMGA-GICA-CEPJ de fecha 05 de diciembre de 2024, el Analista Legal, luego de la revisión del Informe Técnico-Contable N°071-2024-GICA-CA/ECP-P1 y sus anexos, manifestó que, procedía aprobar la transferencia físico



contable del bien materia de la contratación, en el marco de lo regulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias;

Que, estando a los documentos de visto y a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia física y contable del bien a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por un valor total de S/ 248,500.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley; debiendo dejarse constancia de ello en la respectiva acta de transferencia físico contable;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; en la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, que aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; en las Resoluciones Ministeriales N°094-2023-MINAM y N°143-2023-MINAM; en la Resolución Viceministerial N°00009-2024-MINAM/VMGA; y, con los vistos del Especialista en Contabilidad y Patrimonio, del Coordinador Administrativo y del Analista Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia físico contable del bien descrito en el **ANEXO N°01**, que forma parte de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por un valor total de S/ 248,500.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley; en el marco del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque”, identificado con Código Único de Inversión (CUI) N°2225760; transferencia de la cual se dejará constancia en el “Acta de Transferencia Físico Contable” que deberá suscribirse. Asimismo, se precisa que, los bienes descritos en el ANEXO N° 01 no se encuentran incorporados en el inventario de la UE003: GICA, toda vez que, se trató de una adquisición para un tercero.

Artículo 2.- EXHORTAR a la Municipalidad Provincial de Chiclayo que, los bienes materia de transferencia sean destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque”, identificado con Código Único de Inversión N°2225760.

Artículo 3.- DISPONER que el Especialista en Contabilidad y Patrimonio realice los registros contables que se originen a partir de la transferencia materia de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR al Coordinador Administrativo poner a conocimiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la presente resolución.

Regístrese y notifíquese y publíquese.



ANEXO 01

| ITEM | DENOMINACION DEL BIEN | MARCA | MODELO | SERIE | MOTOR | VALOR TOTAL S/. |
|--------------|-----------------------|---------|-------------------------------|--------------------|----------------|-------------------|
| 1 | MICROBUS | RENAULT | MASTER MINIBUS 2.3 MT 4X2 PH2 | 93YJ6200XS J019182 | M9TC678C034639 | 248,500.00 |
| TOTAL | | | | | | 248,500.00 |

